



Atendiendo lo dispuesto en el numeral 10.1 de las IAO, el **18 de enero de 2010**, METRO CALI S.A. da respuesta a las **primeras observaciones** recibidas de los oferentes que pretenden participar en la licitación pública internacional **MC-5.8.7.02.09**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CABECERA PUERTO MALLARINO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.**

1. Sección II – Datos de la Licitación, IAO 5.5 b) Experiencia

En el segundo párrafo de este subtítulo se lee:

"Las obras de similar naturaleza y complejidad son aquellas que tienen que ver con:

- a) Construcción de edificaciones tales como: centros comerciales, hospitales, almacenes de cadena, hoteles, **edificios corporativos e industriales**, edificaciones deportivas y culturales, edificaciones institucionales, **terminales de transporte público** (subrayado fuera de texto).

Al respecto nos permitimos solicitar aclaración a las siguientes inquietudes:

- 1) Entendemos que dentro del término "terminales de transporte público", se encuentran incluidas las estaciones intermedias de pasajeros para sistemas de transporte masivo. Favor confirmar nuestro entendimiento.
- 2) Entendemos que dentro del término "edificios corporativos e industriales" se encuentran incluidos patios y talleres para sistemas de transporte masivo. Favor confirmar nuestro entendimiento.
- 3) A efectos de calcular el área construida de una estación intermedia de pasajeros, se contabilizan las áreas cubiertas correspondientes a: edificaciones propiamente dichas, túneles peatonales, plataformas de abordaje y estación de parada?
- 4) A efectos de calcular el área construida de patios y talleres para sistemas de transporte masivo, se suman las áreas cubiertas correspondientes a: edificaciones propiamente dichas y canopis en las áreas de mantenimiento?

RESPUESTA No. 1

- 1) **Es correcta su apreciación. Dentro del término "terminales de transporte público" se encuentran incluidas las estaciones intermedias de pasajeros para sistemas de transporte masivo.**
- 2) **No. Dentro del término "edificios corporativos e industriales" no se encuentran incluidos los patios y talleres para sistemas de transporte público.**
- 3) **Para calcular el área construida de una estación intermedia de pasajeros, solamente se contabilizan las edificaciones propiamente dichas.**
- 4) **No es procedente, teniendo en cuenta la respuesta dada en el numeral 2).**





2. Sección II – Datos de la Licitación, IAO 5.5 b) Experiencia

En el octavo párrafo de este subtítulo se lee:

"Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (Contratista de primer orden); cualquier desviación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato"

Al respecto nos permitimos solicitar que sean válidos los subcontratos firmados en desarrollo de contratos de concesión, en donde las obras NO son ejecutadas de manera directa por el concesionario sino por el subcontratista de primer orden.

En ese orden de ideas, proponemos que el párrafo citado anteriormente quede así:

"Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (Contratista de primer orden); cualquier desviación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato". Se exceptúan los contratos de concesión, en donde se considerarán válidos para acreditar experiencia, los contratos suscritos entre el concesionario y el oferente"

RESPUESTA No. 2

No se acepta su solicitud.

Se mantiene lo determinado en la IAO 5.5. b)

3. En los DDL respecto a IAO 5.5. (b) en lo referente a la manera de cómo acreditar la experiencia:
- "... Los contratos relacionados en los Formularios de Experiencia deben venir acompañados de su respectiva certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado en dicho Formulario. La no presentación de las certificaciones de los contratos relacionados en los Formularios serán documentos subsanables dentro de la oferta. Así mismo, METRO CALI S.A., podrá solicitar en cualquier momento a los Oferentes los complementos a las certificaciones que estime pertinentes (copia del contrato, copia de las actas, etc.) para verificar la información aportada en sus Ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán contar con todos los documentos necesarios para acreditar la información aportada en sus Ofertas, entregándola a METRO CALI S.A. cuando éste así lo requiera en el plazo que para el efecto le señale..."*

Con respecto a esto, se solicita muy comedidamente se modifiquen los pliegos para incluir las actas finales de obras y/o actas de liquidación de obra y/o contratos como medios para acreditar la experiencia del proponente

RESPUESTA No. 3

Teniendo en cuenta que documentos tales como actas finales de obra y/o actas de liquidación de obra y/o contratos, representan certificaciones de lo actuado se consideran válidas para ser aportadas con la oferta con el fin de verificar la información descrita en los Formularios de Experiencia.

Sin embargo, es preciso que los documentos aportados contengan toda la información necesaria para corroborar lo solicitado en dicho formulario.

En virtud de lo anterior y dando respuesta a la pregunta, son válidas para acreditar la experiencia del proponente las actas finales de obra y/o actas de liquidación de obra y/o contratos.





4. Dentro de los requisitos de calificación, en el numeral IAO 5.5. (a) se define que los montos mínimos facturados en SMMLV es de 100.000, mientras que en la información para calificación numeral 1.2 aparece en *letras trescientos sesenta y nueve mil* y en números aparece 97.000. Solicitamos aclarar cuál de los tres valores se debe tener en cuenta para los criterios de evaluación.

RESPUESTA No. 4

En la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones, se corrigió esta situación.

5. Dentro de los requisitos de calificación, en el numeral IAO 5.5. (c) se ilustra un listado de equipo mínimo para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación. Sin embargo, observamos que dentro de las "características mínimas de referencia" de los equipos listados se encuentran especificaciones no comerciales o utilizadas exclusivamente por equipos de minería a gran escala, los cuales no son adecuadas para el uso en ciudades, debido a los daños que pueden causar sobre el pavimento. Por este motivo, solicitamos revisar los requerimientos solicitados para los siguientes equipos:

- Retroexcavadora de llantas: El pliego solicita una capacidad de cucharón de 0.5 m³ y potencia de 140 HP. Solicitamos revisar la potencia solicitada, debido a que la retroexcavadora de mayor tamaño marca Caterpillar que se puede encontrar en el mercado es la 446D y tiene una potencia de 102 HP.
- Minicargador: El pliego solicita equipos con una capacidad de cucharón de 0,5 m³. Solicitamos revisar la capacidad solicitada, debido a que el minicargador de mayor tamaño marca Caterpillar que se puede encontrar en el mercado es el 272C y tiene una capacidad de 0.3 m³.
- Retroexcavadora de Orugas: El pliego solicita equipos con una capacidad de cucharón de 1 m³ y potencia de 380 HP. Solicitamos revisar la potencia solicitada, debido a que un equipo de 380 HP puede pesar 65 toneladas y podría ocasionar daños en el pavimento, por lo que la retroexcavadora de mayor tamaño para trabajos en la ciudad es normalmente una Caterpillar tipo 330 C L, la cual tiene una potencia de 247 HP y tiene una capacidad en cucharón de 1 m³.

RESPUESTA No. 5

Es válida su observación.

En la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones, se corrigieron las especificaciones del equipo mínimo exigido para la ejecución de las obras.

6. Solicitamos suministrar los siguientes archivos en medio magnético, ya que en el CD suministrado por la Entidad estos no se pueden abrir ni visualizar o presentan errores:
- \ANEXO 1 Diseño urbano paisajístico\PLANOS\03-URBANOS\PM.G-02(1 PISO 250 URBANA 2009-11-24)
 - \ANEXO 7 Redes húmedas\INFORMES\INFORME FINAL REDES EXTERNAS
Los dos archivos de Word, no permiten visualizar ninguna información.
 - \ANEXO 9 Especificaciones técnicas\URBANO\Apéndice C Instalaciones\Redes Secas\
 - \ANEXO 13 Estudios geotécnicos\ESTUDIOS ESTRUCTURALES\PLANOS\PLATAFORMAS 2-3-4 Y 5(12 AL 15) PLANTA CIMENTACION PLATAFORMAS 2-3-4 Y5.





RESPUESTA No. 6

Mediante comunicación escrita, se le entregó un DVD al proponente con la información solicitada.

- 7.** De acuerdo al anexo 5 diseños de pavimentos, se presenta el estudio y diseño de las vías internas de la Terminal de Cabecera de Puerto Mallarino, los parqueaderos para visitantes, la cicloruta y la Carrera 20 que sirve de acceso a la Terminal. Pero no se hace referencia a qué tipo de intervención se le realizará a la Carrera 19 entre Calles 73 y 75 y sobre la Calle 75 entre Diagonal 15 y Carrera 20, área que se encuentra dentro del límite del proyecto. Solicitamos aclarar cuál sería el alcance de las obras a realizar en estas vías y los diseños previstos para estas obras.

RESPUESTA No. 7

La intervención en los pavimentos dentro del proceso licitatorio que nos ocupa, incluye la Carrera 19 entre Calles 73 y 75 y la Calle 75 entre Carrera 19 y Carrera 20, de conformidad con lo establecido en el diseño geométrico de vías.

El alcance de las obras a realizar, se determina en la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones, con la cual se aclara y complementa el Anexo 5: Diseño de Pavimentos.

- 8.** En el literal h) de la cláusula 44 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Banco Mundial prevé como un evento compensable la presencia de "(...) otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el contratante no trabajen conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al contratista"

Sin embargo, en el capítulo de Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se modifican la precitada condición estableciendo que "(...) no es un evento compensable la demora de otras entidades o contratistas para la ejecución de las obras, pese a que le puedan causar perjuicios al contratista".

Nos permitimos solicitar, mantener la cláusula 44 tal como lo prevén las CGC, teniendo en cuenta que lo dispuesto en la citada cláusula constituye a la luz de la normatividad civil y comercial vigente, un eximente de responsabilidad.

Adicionalmente es inocuo obligar a los contratistas a asumir la responsabilidad y las consecuencias de hechos que podrían ser producidos por terceras personas o entidades de carácter público, sobre las cuales no hay control y/o relación contractual alguna, razón por la cual los contratistas no tendrán la capacidad para ejercer acciones que conminen a tales entidades a cumplir sus obligaciones ni se encuentran en la mejor posición para asumir el citado riesgo.

RESPUESTA No. 8

No se acepta su solicitud.

Se mantiene lo establecido en el literal h) de la cláusula 44 de las CEC.

Vale la pena aclarar que METRO CALI S.A. ha desarrollado la licitación pública internacional MC-5.8.7.02.09 de conformidad con los acuerdos establecidos en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Cumpliendo con las políticas del BID en materia de licitaciones, METRO CALI S.A. realizó las modificaciones requeridas para atender las necesidades del proyecto en los Datos de la Licitación (DDL) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), particularizando las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) respectivamente.





9. Solicitamos se realice una prórroga de 20 días para la entrega de la propuesta, ya que consideramos que este es un tiempo prudencial para realizar un estudio completo del proyecto debido a la magnitud de la información y recibir la totalidad de las cotizaciones de los proveedores.

RESPUESTA No. 9

No se acepta su solicitud.

Se mantiene el plazo establecido en el pliego de condiciones para la entrega de las propuestas.

10. Solicitamos se permitan ampliar la participación de eventuales proponentes, modificando lo enunciado en el IAO 5.5. (a) donde se solicita:

"Tener una facturación promedio anual por construcción de obras en un máximo de cinco (5) años fiscales (a partir de 2004). De esta facturación presentada se tomarán los tres (3) mayores valores facturados, se sacará el promedio y este debe ser equivalente a 100.000 SMMLV."

Por lo anterior se solicita que atendiendo nuestra solicitud, se pueda cumplir con facturaciones promedio anual igual o superior a 50.000 SMMLV, en virtud de ampliar la participación de oferentes en el proceso.

RESPUESTA No. 10

El requerimiento de la facturación promedio anual, se modificó en la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones.

11. Solicitamos revisar los siguientes aspectos del presente proceso:
Disminuir la facturación promedio anual teniendo en cuenta que por el movimiento en el sector de la construcción en los últimos años no ha sido posible mantener el monto solicitado; adicionalmente las empresas cuentan con años muy buenos que se ven afectados en su promedio por otros años con facturación no tan alta lo cual no incide en su capacidad para ejecutar obras de este tipo.

RESPUESTA No. 11

El requerimiento de la facturación promedio anual, se modificó en la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones.

12. A diferencia de la facturación de obra y otros requisitos, los índices financieros son excesivamente lapsos permitiendo que empresas con endeudamiento de 80% participen en este tipo de procesos que son al precio más bajo. Solicitamos reforzar moderadamente estos requisitos y ser acordes con los demás solicitados.

RESPUESTA No. 12

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.





- 13.** Muy comedidamente nos permitimos solicitarle considerar reducir el valor solicitado como facturación anual de obra de 100.000 SMMLV, el cual es muy alto teniendo en cuenta que los años de mayor actividad en el país han sido en los últimos dos (2) años. Lo anterior restringe a que participe el mayor número de participantes al presente proceso lo cual sería contrario al proceder de la Entidad que goza de muy buena imagen en este aspecto.

RESPUESTA No. 13

El requerimiento de la facturación promedio anual, se modificó en la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones.

- 14.** Entendemos que dentro de los precios unitarios que se encuentran en el formulario de cantidades están incluidas todas las redes internas tanto hidráulicas como eléctricas y de comunicación del edificio administrativo, plataformas, túnel y portería. Solicitamos ratificar nuestro entendimiento.

RESPUESTA No. 14

En el listado de cantidades se encuentran incluidas las redes internas hidráulicas, eléctricas y de comunicaciones, del edificio administrativo, plataformas, túnel y portería.

Los aparatos sanitarios y accesorios, como los que se detallan a continuación, se encuentran valorados dentro de la suma global, y deberán ser instalados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y lo contenido en los planos de diseño del proyecto:

Lavamanos de empotrar
Lavamanos de empotrar para baños discapacitados
Lavamanos de pedestal
Taza fluxometro
Grifería de sensor de pared para fluxometros
Llave automática de pared para Lavamanos
Grifería sencilla para lavamanos
Sanitario tipo Avanti o similar
Grifería ducha
Juego de accesorios para baños
Rejillas cuadrada satinada de piso 3"x3"
Granada con sifon 4" para cubiertas planas
Grifo cromado para posetas
Lavaplatos en acero inoxidable pequeño (40x40)
Grifería sencilla para lavaplatos
Dispensador de jabon líquido de meson
Dispensador de papel higienico en acero inoxidable
Secador de manos tipo push para baños publicos
Papelera en acero inoxidable para sanitarios en baños publicos
Barras de apoyo para sanitarios en baño discapacitados
Orinal tipo corona o similar
Cajas para llaves de paso zonas humedas

Sin perjuicio de lo anterior, rige la forma de pago que se haya establecido en las especificaciones técnicas de construcción y/o planos.





- 15.** Solicitamos se aclare si dentro de los precios unitarios del formulario de cantidades, se encuentran incluidos los diferentes aparatos hidráulicos, eléctricos y de comunicación del edificio administrativo, plataformas, túnel y portería. Lo anterior debido a que en las especificaciones técnicas particulares capítulo 12 –“dotación de baños y cocineta” se especifica que será pago por unidad instalada, en el caso de sanitarios y orinales, pero en el formulario de cantidades aparecen los ítem 12.3.6 y 12.3.7 donde aparece únicamente como montaje de sanitario fluxómetro y orinal respectivamente.

RESPUESTA No. 15

Es correcta su apreciación.

En la Enmienda No. 1 al pliego de condiciones, se modifica el ANEXO 9, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Edificios, en el capítulo 12 (Dotación) y en el capítulo 7 (Instalaciones Hidrosanitarias)

Se firma en Santiago de Cali, a los **18 días del mes de enero de 2.010.**

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Presidente

